



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



G. Guzmán

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MDY/ALC

Yurúa, 26 de febrero de 2019

VISTOS: El Informe N° 001-2019-MDY-SGSP-ATM de fecha 18 de febrero de 2019, Informe N° 036-2019-MDY-ALC-GM-SGSP de fecha 19 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento; brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento; disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Comunales y los Operadores Especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 2° incorpora el Artículo 183-A.- en los siguientes términos: "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM (unidad, área, oficina que haga sus veces), por contener en su misión, objetivos, tareas metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra la **Meta 5** "Acciones para promover la mejora en la provisión del servicio y calidad del agua"; cuya actividad 1 establece: Fortalecimiento del Área Técnica Municipal (ATM) para el cumplimiento de sus funciones, y en su descripción se establece: "Incorporar las actividades del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019".

Que, mediante Informe N° 001-2019-MDY-SGSP-ATM de fecha 18 de febrero de 2019, el responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Yurúa, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, del PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 (POA) DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE YURUA, MODIFICADO, toda vez que dicho Plan fue presentado el año 2018 a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Rural – Ucayali, no habiéndose plasmado la actividad "5006049 mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural", por lo que ha sido necesaria su inclusión en el POA del ATM 2019.

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a que la Alcaldía es el Organismo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 del AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE YURUA, en el extremo de **INCORPORAR** la actividad "5006049 mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR en lo demás que contiene el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 del AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE YURUA, cuyo texto modificado se anexa a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución, conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ronaldo H. Tovar Alva
ALCALDE



Cc
Gerencia Municipal
Secretaria General
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Abastecimiento
Archivo.